

OM

SA

00 1738-

J/1458-0031

Moneva — Año — de 1738

Cobre 11458/31

Don Myunam.^{to} del Lugar de Moneva, Jurte conzeso para hazer nombram.^{to} de Exupano. En conformidad de los Reales cédulas

Acuerdo
Pdo. Daroca

S. Sebastian

...consentir y aceptar las favorables y de las que noso



fueron apelados y suplicados, e interpongan suplicas y ap-
pellaciones, y las sigan hasta sentencia definitiva y su
Execucion, inclusive, y pmetan en todas las dicitas,
y resmadas juramentan que para la liquidacion de la ver-
dad y de la justicia fueren oportunas y convenientes;
y hagan las demas diligencias judiciales, y
extra judiciales que en el proceso y dilatado curso de lo
pleito, quisiere ocurrir, y ofrecere, aunque sean tales que
por su naturaleza y calidad requieran mas especial
facultad, y poder que el que aqui va expressado, porque
para otro fin, y efecto sus otros damos a don Nro. Padre,
y a cada uno todo Nro. poder, tan cumplido, y bastante qu-
al letenemos, y podemos darle, con facultad de que pue-
dan substituirlo en una o mas veces, revocuen los sub-
titutos, y nombren otros, que a todo relevamos en forma, de
manera que por falta de poder no dexen de tener efecto
todo quanto por don Nro. Padre, y cada uno, y por los substitutos
en su caso, en y acerca de lo sobre dicho fueren obrado, he-
cho, y procurado, y aquello prometemos no revocar en tan-
to alguno. Dado expresa obligacion que a ello hacemos de
Nro. bienes, y rentas muebles, y raíces en donde quier havi-
do, y por haver. = Hecho fue lo sobre dicho en el Lugar de Mo-
reña a veinte y siete dias de el mes de Marzo del año
contado del nacimiento de Nro. Señor Jesus christo mil se-
tecientos treinta y ocho siendo testigos Antonio Lara y Mi-
quel Paracuello, naturales habitantes en el Lugar de Mo-
reña.


Yo don Francisco Blasco y Sese doncellado en
el Lugar de Muniñosa, y por autoridad real
por todo el Reino de Aragón publico Notario
y Escribano a lo sobre dicho presente fui, agnudo el testado de
la dicitacion en donde se lee doncellado: e cetera. =
apnudo el Nro. testado en donde se lee: e qualquier de las
dicitas y fueren de qual quier estado, e condiccion sean: et iterum
cetera.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Estimonia.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

M. Tenor = el Ayuntamiento del Lugar de
Moreba con el ducado de sus ptes dice que en el
Mes de Marzo proximo pasado como es Costumbre
se junto todo el Pueblo para conducir los bienes
conforme al Decreto de la Magestad que dice que
en de 3 de febrero por pluralidad de votos que
solo se abia de conducir Cerujano por el tem paze
trians y penses como es contra la practica in-
memorial que siempre sean conducidos todos los
por bienes por tres años como así mismo se con-
sugeron Medico y Abbdicario por tres años y solo se
a hecho esta demostracion con el Cerujano por
quimeras y otras suplicas dho Ayuntamiento
al dho Presencia mandaron se con duca dho Cerujano
por el tiempo de tres años en que se abia merced =
zaragoza y de Julio de 1531. La Justicia o el
Cronica del Lugar de Moreba de la administre
a esta parte sobre lo contenido en este Memorial
atueglan esse abeales or senes y Costum bre que
en Saragon d here abeaso con la brevedad posi-
bles sin dar lugar a quejas. Hlo. = L. yo Faustino
Blasco y Sesele de la Real Audiencia de Saragon
en el Lugar de Moreba da fe que el presente trata-
do del Memorial y Decretos concuerda con el Memorial
original presentado al dho Regente de la Real Audiencia
de esta Reyna y con el Decreto expedido y firmado por el

Señora a la mayor del dho Memorial, el qual por ahora
para en poder de el Alcalde primero de el expresado Lu-
gar de Moreba, para que de ella conste en don de con-
Benga, y pedimento de Juan Lopez don el presente test-
monio, que el dho y fuesse en el Lugar de Moreba a ve-
inte y siete dias de el mes de Marzo de mil setecientos
veintay ocho años.

En testimo, y de verdad

H. Faustino Blanco y Selles

Acuerdos.



Este mandado.

DELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS TREINTA
Y OCHO.

Ex^{mo} Señor

Agustín Jalarac en nro de Juan Parameño
Rio, y demas nombrado en el poder que en debida
forma presento, todos Señores del Lugar de Moreba,
y de el vando en la mejor que de dho proce da y haya
lugar. Dijo que en el Mes de Marzo de el año pasado
Mil Setecientos treinta y siete se junto el Consejo real
de el dho Lugar de Moreba para la conduccion de
Linjano y en el se acordo conducir y se conduxo por
pluralidad de votos a Pedro Iphi de Moros por dho
vando tan solam ^{de} quedaria unpezar en el dia veintey
nuebe de dho mes de dho año, y fenecera en como
jante dia de el mes de Julio de dho año, y el Ayuntamiento de dho Lugar
diseando alargar esta conduccion al dho de dho año
contralo deuelto por el Consejo real reconociendo
la verdad cierta de la narracion dho Memorial al Se-
ñor Regente en veinte y tres de Julio dho año para
que mandase prorrogar esta conduccion al dho tres
años, y dho Señor Regente por su Decreto mandó que
la Justicia Ordinaria de dho Lugar de Moreba la

Laragay

1738

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

As Laragay Abril Veinteyuno de 1738 fue de la

Regente
degoña
franco
Mena
fueres
Cascañ
Lagava

Ayuntamiento de el Lugar de Moneva

al tiempo Junto el Consejo General, para haver
en el las despedidas, y elecciones de sus sirvientes, segun
y como se les tiene mandado por Regla genl. y el dho
Ayuntamiento lo cumpla assi, pena de diez Cecudos a
cada uno de los que componen su Gobierno

Q

Dióse el despacho de todo dia siguiente

7 a

64